



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 13/08/2026 2:59:16 p. m.

Salida VUR No: 26-3-19856

Concepto: 265075

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

13 AGO 2026

Señora:

ANDREA RINCON TORO.

andrearincon1986@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-5075**

Respetada Señora:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el predio presenta la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN		
DIRECCIÓN ACTUAL: KR 96 42 19 S		CHIP: AAA0148OKHK
LOCALIDAD: KENNEDY		URBANIZACIÓN: LOS ALMENDROS
UPL: PATIO BONITO		Decreto: 555 de 2021
Área de Actividad: AAERAE (Estructurante)		Zona: Receptora de Actividades Económicas.
Sistema de Movilidad:	Sin frente o costado a Malla Vial Arterial Construida o Malla Vial Intermedia.	Tratamiento: Renovación (R).

USO

En relación con su consulta específica para las actividades de: **ALMACENAMIENTO DE IMPLEMENTOS UTILIZADOS POR EL PERSONAL ENCARGADO DEL BARRIDO DEL ESPACIO PÚBLICO**, la cual hace parte del **Sistema De Infraestructuras Para La Gestión Integral De Residuos**, en ese contexto el Literal a, Numeral 5 del Artículo 187 del Decreto 555 del 2021, lo clasifica como:

"Sistema de Infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos. Responde a las necesidades de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y fortalecimiento de las cadenas de gestión de residuos en el Distrito Capital, en el marco del concepto de economía circular y de desarrollo urbano sostenible. En el marco del presente Plan se regulan las condiciones de localización y uso de las infraestructuras para la gestión integral de residuos, que se clasifican así:

(...)

5. Infraestructura de cuarta categoría de impacto:

a. Bases de operación y cuartelillos de empresas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo.

b. Puntos verdes para el acopio de residuos de programas posconsumo, manejo diferenciado o esquemas de responsabilidad extendida del productor

c. Puntos de la tierra para el tratamiento o aprovechamiento de bajos volúmenes de residuos orgánicos urbanos.

d. Cestas públicas

e. Cajas estacionarias y/o contenedores".

(sublíneas fuera de texto)





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el Artículo 202 "Cuartelillos.", del decreto 555 de 2021, establece lo siguiente:

"Artículo 202. Cuartelillos. Sitios destinados a la organización del personal y equipos requeridos para el desarrollo de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, como parte de la infraestructura del sistema. Se podrán ubicar en todas las áreas de actividad, independiente de las normas de uso del suelo aplicables, conforme a las disposiciones que establezca la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos."

En este sentido, la actividad será regulada conforme a las disposiciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3

ELABORÓ: ALX. LOANA HUERTAS TIRANO
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA

